



## ACUERDO DE CREACIÓN

### INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES (IMAIM) DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO

Con fundamento en los artículos 126, 127, 149, 150, 151, 152, 153, 154, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, se expide el acuerdo de creación del **Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres (IMAIM) del Municipio de Guanajuato, para quedar como sigue:**

**Único.** Se crea el Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres (IMAIM) del Municipio de Guanajuato, en los siguientes términos:

**Artículo 1. Creación del Instituto.** Se crea el Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres (IMAIM) del Municipio de Guanajuato, como un organismo descentralizado de la administración pública municipal de Guanajuato, Gto., con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión.

**Artículo 2. Domicilio Legal.** El Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres (IMAIM) del Municipio de Guanajuato, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Guanajuato, Gto.





**Artículo 3. Objeto.** El Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres (IMAIM) del Municipio de Guanajuato, tendrá por objeto promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de igualdad entre mujeres y hombres en el municipio, que elimine los obstáculos para el pleno goce de los derechos de las mujeres e implementar políticas públicas que favorezcan su desarrollo integral.

**Artículo 4.- Patrimonio.** El patrimonio del Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres (IMAIM) del Municipio de Guanajuato, se integrará por los recursos que le asigne el Municipio, siendo su presupuesto inicial el que reciba como subsidio proveniente del recurso originalmente asignado a la Dirección General de Atención a la Mujer en el presupuesto de egresos correspondiente, así como por las aportaciones que en su caso le otorgue el gobierno federal o estatal, organismos gubernamentales o no gubernamentales nacionales e internacionales o que reciba por donaciones, herencias, legados, subsidios, o cualquier otra aportación en numerario o especie que se hagan a su favor, y los que adquiera lícitamente por otros conceptos.

**Artículo 5. Órgano de Gobierno.** La administración del Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres (IMAIM) del Municipio de Guanajuato, estará a cargo de un órgano de gobierno, que será un Consejo Directivo que se integrará de la siguiente manera: Titular de la presidencia municipal, quien fungirá como titular de la presidencia del Consejo Directivo; Titular del Instituto, dirección



general de éste, quien fungirá como Secretaría Técnica; Titular de la Tesorería Municipal, quien fungirá como vocal; Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, como vocal; Titular de la Comisión de Igualdad de Género del Ayuntamiento de Guanajuato, como vocal; Titular de la Dirección General de Fomento Económico, como vocal; Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, como vocal; Titular de la Dirección General de Cultura y Educación, como vocal; siete representantes mujeres de la Sociedad Civil del municipio de Guanajuato que representen al sector empresarial, de salud, educación y/o atención a la violencia de género, como vocales. La participación de los integrantes del Consejo Directivo será honorífica.

**Artículo 6. Dirección General.** El Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres (IMAIM) del Municipio de Guanajuato, contará con una Dirección General que recaerá en una mujer que será designada por la persona titular de la Presidencia Municipal, la cual percibirá los emolumentos que señale la ley del presupuesto de egresos respectiva, y durará en su encargo el periodo que señale el Reglamento.

**Artículo 7. Unidades Administrativas del Instituto.** El Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres (IMAIM) del Municipio de Guanajuato, estará conformado por las unidades administrativas que señale su reglamento y permita el presupuesto, a fin de cumplir con sus funciones y atribuciones en materia de asesoría legal, administrativa, trabajo social y de atención psicológica.



**Artículo 8. Atribuciones Del Consejo Directivo.** El Consejo Directivo del Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres (IMAIM) del Municipio de Guanajuato, tendrá, además de las atribuciones que se señalen en su reglamento, las siguientes: Representar legalmente al organismo, la cual podrá ser delegada en la Directora General; Definir las políticas públicas del IMAIM en alineación con los objetivos de igualdad de género, empoderamiento de las mujeres y erradicación de la violencia de género. Aprobar el plan estratégico, programas derivados y públicos y proyectos específicos del Instituto. Gestionar recursos financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto. Establecer mecanismos de coordinación con otras dependencias municipales, estatales y federales, así como con organizaciones civiles y privadas, para fortalecer la atención integral a las mujeres. Monitorear y evaluar el cumplimiento de los programas y políticas implementadas, garantizando su efectividad y transparencia. Revisar y, en su caso, aprobar los informes de actividades y financieros presentados por la dirección del Instituto. Emitir lineamientos, políticas y disposiciones necesarias para el funcionamiento del Instituto. Promover la capacitación continua del personal del Instituto en temas de género, derechos humanos y atención integral a las mujeres. Aprobar el presupuesto anual del Instituto y, en su caso presentarlo ante la Tesorería para integrarlo al paquete fiscal y así al Pleno del Ayuntamiento; así como verificar su correcta aplicación. Gestionar alianzas estratégicas con instituciones académicas, gubernamentales y no gubernamentales para fortalecer las



acciones del Instituto. Garantizar la atención integral y multidisciplinaria a mujeres en situación de violencia, vulnerabilidad o exclusión social. Promover campañas de sensibilización y prevención sobre derechos de las mujeres, igualdad de género y eliminación de la violencia. Aprobar la creación de grupos de trabajo especializados para abordar problemáticas específicas. Emitir recomendaciones al Ayuntamiento sobre medidas necesarias para fortalecer los derechos de las mujeres en el municipio. Elaborar y publicar informes periódicos sobre las actividades realizadas, incluyendo indicadores de impacto. Establecer canales de participación ciudadana para la supervisión de las acciones del Instituto y fomentar el diálogo con la sociedad civil.

**Artículo 9. Atribuciones de la Dirección General.-** La persona titular de la Dirección General del Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres (IMAIM) del Municipio de Guanajuato tendrá como atribuciones, además de las que señale el Reglamento, las siguientes: Representar al IMAIM en los términos del reglamento; Transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas como resultado del desarrollo social y político en el Municipio; Diseñar e implementar programas y proyectos que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres como condición necesaria para el desarrollo del Municipio; Instrumentar acciones conjuntas con otros organismos que implementen acciones sociales de igualdad entre mujeres y hombres del Municipio; Promover la cultura de la denuncia, ante cualquier injusticia que tenga relación con la violencia de género o discriminación hacia las mujeres; Coordinar proyectos interinstitucionales con



dependencias involucradas a nivel Federal, Estatal, Municipal e Internacional, en beneficio de las mujeres del municipio; Fomentar la integración y ejecución de programas y acciones encaminadas a la promoción de los derechos humanos de las mujeres, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la perspectiva de género en atención al desarrollo y empoderamiento integral de las mujeres consideradas como víctimas o en situación de vulnerabilidad; Actuar como órgano de consulta, capacitación o asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como de las autoridades que así lo requieran y de los sectores social y privado, en materia de políticas públicas de igualdad de género, derechos humanos de las mujeres, inclusión social y desarrollo para las mujeres, cuando así lo soliciten; Implementar acciones, proyectos y programas que contribuyan a prevenir, disminuir, combatir y erradicar la violencia contra las mujeres en sus distintas manifestaciones; Instrumentar políticas públicas con base en la perspectiva de género que contribuyan a desarrollar una nueva cultura de igualdad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres entre los habitantes del Municipio; Impulsar la capacitación, el emprendimiento y al mismo tiempo establecer vínculos permanentes con el sector empresarial para dar a conocer oportunamente vacantes laborales; Formular e impulsar la integración y participación plena y efectiva de las mujeres en la vida económica en condiciones de igualdad con los hombres; Promover el fortalecimiento económico de las mujeres, a través de la Dirección General de Fomento Económico para la generación de microempresas y proyectos de negocio; Proporcionar atención



psicológica, jurídica y de trabajo social a las mujeres del municipio; Atender a las personas receptoras de violencia de conformidad con las atribuciones previstas en la Ley de Acceso a las mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Guanajuato y demás leyes y disposiciones jurídicas aplicables; Implementar acciones de capacitación y sensibilización para promover una cultura de igualdad sustantiva; Promover la coordinación interinstitucional para implementar protocolos únicos de atención a mujeres víctimas de violencia; Elaborar el Programa Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género; Gestionar un fondo para crear apoyos económicos para mujeres emprendedoras o en situación de vulnerabilidad y; Gestionar ante las instancias competentes la atención de los asuntos relacionados con el objeto y fines del Instituto y demás que señale su reglamento.

**Artículo 10. Órgano Interno de Control.** El Instituto contará con un Comisario que será designado por el Ayuntamiento a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal, el cual, además de vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Instituto se hagan conforme a la Ley, contará con las atribuciones que le otorgue el Reglamento.

## Artículos transitorios

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



**Segundo.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente acuerdo de creación.

**Tercero.** Se ordena e instruye a la Tesorería Municipal cancelar la estructura orgánica de la Dirección General de Atención a las Mujeres, y por lo tanto, destinar como subsidio al Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres (IMAIM) del Municipio de Guanajuato, el recurso autorizado a la Dirección General de Atención a las Mujeres en el respectivo presupuesto de egresos.

**Cuarto.** Se ordena e instruye a la Tesorería Municipal liquidar al personal de la Dirección General de Atención a las Mujeres en términos de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

**Quinto.** Se ordena e instruye a la Dirección General de Servicios Jurídicos realizar los instrumentos jurídicos necesarios para que los bienes muebles que detenta la Dirección General de Atención a las Mujeres pasen en comodato al Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres (IMAIM) del Municipio de Guanajuato.

**Sexto.** Se encomienda al Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres (IMAIM) del Municipio de Guanajuato la realización de las gestiones que resulten necesarias para inscribirse en el Registro Federal de



Contribuyentes, obtener la Cédula de Identificación Fiscal, la e.firma y demás instrumentos fiscales para su funcionamiento y administración.

**Séptimo.** Se encomienda al Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres (IMAIM) del Municipio de Guanajuato elaborar y enviar conforme a los ordenamientos legales, por conducto de la Tesorería Municipal, su pronóstico de ingresos para determinar el techo de financiamiento y con ello iniciar el proceso de planeación, programación y presupuestación del gasto conforme a sus atribuciones y facultades.

**Octavo.** Se encomienda al Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres (IMAIM) del Municipio de Guanajuato, para que realice las acciones necesarias y tendentes al cumplimiento de la Ley general de Contabilidad Gubernamental.

